

**IHSS****Instituto Hondureño de Seguridad Social***Mejorando para su salud***ACUERDO N° 003-JD-2006**

La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en uso de las facultades de Ley:

CONSIDERANDO: Que en sesión Extraordinaria No. 2, 455 de fecha 29 de septiembre de 2006, se discutió el punto de agenda concerniente a la aprobación del Reglamento Interno de Concurso Médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social modificado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 20 numeral 5 de la Ley de Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva elaborar y aprobar su Reglamento Interno y los demás Reglamentos de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de la Ley del Seguro Social, la Cláusula 25 del Contrato Colectivo celebrado entre el IHSS y el Sindicato de Trabajadores del mismo (SITRAIHSS), así como el artículo 7 reformado de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, establecen la obligatoriedad del Concurso Médico y su reglamentación por parte de la entidad empleadora.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto Hondureño de Seguridad Social, carece de un Reglamento especial de Concurso que regule el proceso de selección y nombramiento de todos los médicos que aspiren ingresar al servicio del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la contratación o nombramiento para la prestación de servicios médicos generales o especializados, debe darse en condiciones de igualdad y con base en criterios objetivos que garanticen la transparencia en el proceso de selección.

POR TANTO: Esta Honorable Junta Directiva en aplicación a los artículos: 20 numeral 5 y 31 de la Ley de Seguro Social, así como el artículo 7 reformado de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, después de escuchar las Recomendaciones de el Colegio Médico en uso de las atribuciones de que esta investida:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONCURSOS
MÉDICOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)****CAPITULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el Marco Legal de toda contratación o nombramiento que realice el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en adelante identificado como IHSS; en base a la Ley del Estatuto del Médico Empleado para la prestación de servicios médicos generales o especializados.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán las únicas válidas para el proceso de selección, nombramiento o contratación de Médicos, sea en forma permanente o interina.

**CAPITULO II
DEL CONCURSO**

Artículo 2. Concurso.- El Concurso es el único procedimiento válido para la selección de los Médicos que ingresen a prestar sus servicios con el IHSS, sea a través de contratos interinos o nombramientos permanentes. Todas las plazas vacantes y las de nueva creación serán sometidas a Concurso. El IHSS realizará Concurso por lo menos una vez al año.

Artículo 3. Requisitos para Concursar.- Requisitos necesarios para someterse a concurso:

1. Ser Médico graduado y estar debidamente colegiado y en el ejercicio pleno de sus derechos gremiales.
2. Presentar constancia de solvencia del Colegio Médico de Honduras.
3. Presentar Declaración Jurada de no padecer de enfermedades que impidan el ejercicio de su profesión.
4. Llenar las condiciones específicas para el cargo.
5. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del IHSS.
6. Presentar Declaración Jurada de no poseer más de una plaza.

Artículo 4. Fases del Concurso.- El procedimiento de Concurso constará de siete fases:

1. Integración de Comisión de Concurso.- La Dirección Ejecutiva gestionará ante las organizaciones participantes en el Concurso Médico la integración de una Comisión de Concurso, integrada por: Cuatro representantes del sector empleador (IHSS) quien coordinará la Comisión; un representante del Colegio Médico de Honduras; un representante del Sindicato de Trabajadores del IHSS (SITRAIHSS) y un representante de la Asociación de Médicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (AMIHSS), asimismo la Junta Directiva nombrará un representante quien actuará como Auditor Social de la aplicación del presente Reglamento por la Comisión. La función principal de la Comisión, es velar por la correcta aplicación del presente Reglamento.

Los integrantes de la Comisión de Concurso que laboren en el IHSS, gozarán durante los días y horas programadas para la ejecución del proceso; de un permiso especial con goce de sueldo.

2. Revisión de Plazas.- La Comisión de Concurso hará una revisión previa de las plazas que se someterán a Concurso con su estructura presupuestaria y fijará las fechas para la convocatoria, los análisis y la selección de los concursantes que resultaren elegibles.

3. Invitación a Concurso.- Consiste en la convocatoria o llamado a Concurso Médico. La Comisión establecerá, los procedimientos necesarios y suficientes para publicitar de manera clara y precisa las bases y requisitos del Concurso a convocar.

4. Procedimiento de Selección.- Está Constituido por los pasos que la Comisión debe seguir para seleccionar la terna de candidatos elegibles.

5. Notificación.- En esta fase la Comisión informa o da a conocer a la Dirección Ejecutiva, la propuesta de los candidatos elegibles.

6. Selección y nombramiento.- La Dirección Ejecutiva (IHSS) seleccionará y nombrará con base en la propuesta de candidatos elegibles.

7. Formación de Banco.- Los Médicos que habiendo resultado elegibles no son nombrados, pasarán a integrar

el "banco de elegibles no nombrados" y sus integrantes tendrán prioridad en los contratos futuros del IHSS.

Artículo 5. Aviso de convocatoria.- El aviso de Convocatoria lo hará el IHSS con treinta días calendario de anticipación a la recepción de documentos, a través de la prensa escrita mediante dos publicaciones en los periódicos de mayor circulación nacional. El IHSS será responsable de financiar las publicaciones que sean necesarias.

Artículo 6. Contenido del aviso de convocatoria.- El aviso de Convocatoria deberá contener la información clara y detallada: Del procedimiento de Concurso, el puesto y los requisitos exigidos para la plaza, jornada, horario y lugar de trabajo; detalle de los documentos que se deberán acompañar; lugar, fecha y hora límite de recepción de documentos; lugar y fecha de realización de las pruebas psicométricas.

Artículo 7. Trámite Personal.- La presentación de la solicitud de empleo y la documentación por parte de los Médicos concursantes puede hacerse personalmente o por delegado. Cada Médico sólo podrá concursar por una plaza de la misma naturaleza, entendiéndose por ésta toda plaza con los mismos requisitos, misma jornada, mismo horario y lugar de trabajo.

Artículo 8. Recepción de documentos.- La Recepción de documentos se hará por medio de la Comisión de Concurso o los representantes debidamente acreditados en las instalaciones del IHSS.

Artículo 9.- Procedimiento de evaluación.- La Comisión de Concurso realizará el procedimiento de análisis y evaluación de antecedentes de los Concurantes y de las pruebas por éstos sustentadas. También calificará los requisitos que señala el presente Reglamento, la formación y educación continua, experiencia, desempeño, disponibilidad para la jornada que Concurra y lugar de la plaza.

Artículo 10. Responsabilidad en el nombramiento. derecho preferente.- La Comisión propondrá al Director Ejecutivo del IHSS, un máximo de hasta tres candidatos para cada plaza. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del IHSS, hacer la selección y nombramiento respectivo el cual debe comunicar, a la persona seleccionada y a la Comisión de Concurso. En caso de

que en la terna de candidatos, existan Médicos desempleados, éstos tendrán derecho preferente.

Artículo 11. Banco de datos.- El Instituto Hondureño de Seguridad Social, creará un banco de datos con los candidatos elegibles no nombrados, con el propósito de que sean éstos quienes opten a futuras contrataciones, esto a fin de dar igual oportunidad en base a méritos.

La Dirección Ejecutiva excepcionalmente y en casos calificados y urgentes, podrá realizar contrataciones de Médicos que no estén registrados en el banco de datos.

Artículo 12. Administración del Banco de Datos.- El banco de datos de elegibles no nombrados, será administrado por la oficina de recursos humanos del IHSS, a fin de actualizar y depurar información anual, con el objeto de excluir a los Médicos que ya hayan optado a una plaza dentro del sistema de salud del país. En cada caso se harán las consultas correspondientes al Colegio Médico de Honduras, a fin de dar prioridad a los Médicos que se encuentren desempleados y hayan obtenido una valoración psicométrica aceptable.

Artículo 13. Permanencia en el Banco de Datos.- Realizado un nuevo Concurso se eliminará automáticamente a quienes se encuentren inscritos, a fin de renovar el banco, con médicos que participen en posteriores concursos.

CAPITULO III

CONCURSOS CERRADOS PARA CARGOS DE PROMOCIÓN O ADMINISTRATIVOS

Artículo 14. Convocatoria a Concursos Cerrados.- El Instituto Hondureño de Seguridad Social, convocará a los Médicos empleados que laboren en la Institución, a participar en los Concursos cerrados para cualesquiera cargos de promoción o ascenso.

Artículo 15. Requisitos.- En los Concursos cerrados, los participantes no deberán presentar documentación, porque la misma obra en poder de la Institución, conforme lo dispone el Artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, salvo lo referente a los documentos que establezcan nuevos méritos, estudios, servicios, publicaciones u otras acreditaciones posteriores. Es requisito que el aspirante sólo tenga nombramiento permanente en plaza de Médico general o especialista en jornada diurna y horario de siete: a.m. a una: p.m., y no tiempo completo.

En caso de existir ampliación de horas del cargo Administrativo su jornada no se debe prolongar más allá de lo que establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, que suman un máximo de 12 horas diarias. Cuando el IHSS cree cargos Administrativos para las jornadas vespertinas y de guardia, los Médicos podrán Concursar en cargos para la jornada donde tienen su plaza base.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Artículo 16. Criterios de evaluación.- La evaluación de los títulos, créditos de estudios, méritos profesionales, reconocimiento, experiencia y otros factores que el Médico participante en el Concurso presentare, la realizará la Comisión de Concurso de acuerdo con los criterios cuantitativos y cualitativos vigentes, emitidos reglamentariamente por el Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) y con los criterios que a continuación se establecen:

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Título profesional extendido o reconocido por la UNAH: 30 puntos.
2. Especialidad reconocida por el Colegio Médico de Honduras y requerida para el cargo por cada año de estudios: 4 puntos, máximo 20 puntos.
3. Sub-Especialidad requerida para el cargo: 4 puntos por año, máximo 12 puntos.
4. Curso de actualización con participación presencial diaria y con duración mínima de 6 meses: 3 puntos por curso, máximo 6 puntos.
5. Cursos de actualización con participación presencial diaria con duración de 3 meses: 1.5 puntos por curso, máximo 6 puntos.
6. Participación en el Congreso Médico Nacional: 1 punto.
7. Participación en el Congreso Médico Nacional como expositor: 1.5 puntos máximo por Congreso.
8. Por ser miembro del Comité Organizador del Congreso Médico Nacional: 5 punto máximo por Congreso.
9. Curso de actualización con duración desde 8 horas a 480 horas: 1 punto por curso, máximo 6 puntos.
10. Cursos de actualización con duración desde 4 horas hasta 80 horas: 0.5 puntos por curso, máximo 6 puntos.

11. Asistencia a cursos y Congresos menores de 40 horas: 0.25 puntos por curso o Congreso, máximo 10 puntos.
12. Cursos no médicos relacionados con la posición a optar solicitado en la Convocatoria: 0.25 puntos.
13. Semanas tutorías recibidas: 0.75 puntos por cada una, máximo 3 semanas por año, sin límite.
14. Tutores de semanas tutorales: 1.0 punto por cada una máximo 3 semanas por año, sin límite.
15. Por cada certificado anual de estar activo en Educación Médica continua se otorgará el puntaje según número de horas crédito logradas en el año.-
 - a) Número de horas créditos mínimo para obtener el certificado de reconocimiento de estar activo en Educación Médica continúa 30 horas igual a 0.25 puntos, sin límite.
 - b) De 30 a 40 horas crédito Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) al año 0.25 puntos, sin límite.
 - c) De 41 a 80 horas crédito Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) al año 0.50 puntos, sin límite.
 - d) De 81 a 480 horas crédito Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) al año 1.0 oro, sin límite.

Artículo 17. Validez de cursos de actualización.-

Los cursos de actualización médica tendrán validez sólo si se han recibido posterior a la obtención del título de Médico y Cirujano.

Artículo 18. Requisitos de documentos que respaldan cursos.- A partir de la fecha 31 de julio de 1990, todos los diplomas y/o certificados de actualización Médica que respalden cursos recibidos en Honduras o en el extranjero deberán llevar la firma del Secretario de Asuntos Educativos y Culturales y Coordinador de Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC).

Artículo 19. Acreditación de cursos y congresos.-

Los cursos y congresos recibidos deberán ser acreditados por diplomas y/o certificados que consignen fecha y horas crédito. Los recibidos en el extranjero, serán valorados por Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC), presentando el programa oficial del mismo, caso contrario se calificará con el valor mínimo.

Artículo 20. Puntaje.- El puntaje asignado en el presente Reglamento a la especialidad y/o sub-especialidad,

sólo se otorgará cuando sea requerido y establecido en la Convocatoria como requisito para el cargo que estuviese concursando el Médico Especialista y/o Sub-Especialista.

El puntaje asignado a la Especialidad y/o Sub-Especialidad únicamente se otorgará cuando el Médico haya culminado sus estudios y se encuentre debidamente reconocido como tal por el Colegio Médico de Honduras.

CALIFICACIONES DE PUBLICACIONES

1. Por cada trabajo de revisión o recopilación en publicaciones científicas y/o Médicas 1 punto sin límite.
2. Por cada trabajo científico original, individual o en colaboración, en publicado en revistas científicas y/o médicas" 1.5 punto por cada uno, sin límite.
3. Por cada trabajo científico original, publicado en revistas internacionales 3 puntos, sin límite.
4. Por cada publicación de un libro científico original editado en el Médico sea autor o coautor: Máximo de 10 puntos cada uno, sin límite.
5. Por cada trabajo científico no publicado, pero presentado en Congresos Médicos Nacionales: 1 punto y en Congresos Internacionales: 2 puntos. Máximo 20 puntos.

CALIFICACIONES DE SERVICIOS

Por haber ejercido el cargo de:

1. **Ministro de Salud o Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social:** 3 puntos por año. Máximo 4 años: 12 puntos.
2. **Vice-Ministro de Salud o Sub-director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social:** 2 puntos por año. Máximo 4 años: 8 puntos.
3. **Director General de Salud:** 2 puntos por año. Máximo 4 años: 8 puntos.
4. **Sub-Director General de Salud:** 2 puntos por año. Máximo 4 años: 8 puntos.
5. **Jefatura de División Nacional:** 2.5 puntos por año. Máximo 3 años: 7.5 puntos.
6. **Jefatura Nacional de Programas:** 2.25 puntos por año. Máximo 3 años: 6.75 puntos.
7. **Jefatura o Dirección Regional:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
8. **Jefatura de Área:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.

9. **Dirección Hospital Nacional:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
10. **Dirección Hospital Regional:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
11. **Dirección Hospital Área:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
12. **Sub. Dirección Hospital Nacional o Regional:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
13. **Jefatura de Departamento:** 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
14. **Jefatura de Servicio:** 1.75 puntos por año. Máximo 3 años: 5.25 puntos.
15. **Jefe de Sala o Director de Sésamo:** 1.5 puntos por año. Máximo 3 años: 4.5 puntos.
16. **Consultoría Internacional debidamente autenticada por el Consulado de Honduras en el país donde la realizó:** 1 punto por año. Máximo 3 puntos.
17. **Médicos base de cualquier UPS., ya sea con nombramiento permanente o cubriendo un interino igual o mayor a 1 año:** 0.5 por año. Máximo 15 años: 7.5 puntos.

CALIFICACIONES POR FUNCIONES ACADEMICAS

1. Por ejercer como profesor de la facultad de Ciencias Médicas: 1 punto por año. Máximo 5 puntos.
2. Por ejercer como Jefe de Departamento de la facultad de Ciencias Médicas: 2 puntos por año. Máximo 6 puntos.
3. Por ejercer como profesor de otras facultades relacionadas con el área de la salud: 0.5 puntos por año. Máximo 5 puntos.

CALIFICACIÓN AL MÉRITO

1. Por ejercer el cargo de Presidente del Colegio Médico de Honduras: 2 puntos por año. Máximo 8 puntos.
2. Por ejercer otros cargos en la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, Tribunal de Honor y Comité de Vigilancia: 1.5 puntos por año. Máximo 6 puntos.
3. Por ejercer cargos de la Junta Directiva de delegaciones y/o sub-delegaciones del Colegio Médico de Honduras: 1 punto por año. Máximo 4 puntos.

4. Por ejercer el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva de Asociaciones y/o sociedades Médicas Legalmente reconocidas por el Colegio Médico de Honduras: 0.5 puntos por año. Máximo 2 puntos.
5. Por ejercer el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas: 2 puntos por año. Máximo 3 años: 6 puntos.
6. Por ejercer el cargo de Vice-Decano, Secretario y Prosecretario de la Facultad de Ciencias Médicas: 1 punto por año. Máximo 3 años: 3 puntos.
7. Por ejercer el cargo Directivos en asociaciones Médicas Internacionales, debidamente reconocidas: 1 punto por año. Máximo 3 puntos.
8. Por reconocimientos Institucionales o gremiales meritorios a su labor: 0.5 puntos por cada año. Máximo 2 puntos.
9. Por reconocimientos internacionales a su labor profesional científica, académica o gremial: 1 punto por cada reconocimiento, sin límite.

DEL TRABAJO REALIZADO POR EL MÉDICO

1. En instituciones privadas de desarrollo sin fines de lucro: 0.25 punto por cada 2 años. Máximo 5 años: 1.5 puntos.
2. En su consultorio privado: 0.25 punto por año. Máximo 5 años: 1.25 puntos.
3. En organizaciones eclesísticas sin recibir remuneración: 0.25 puntos por año. Máximo 5 años: 1.25 puntos.

CAPITULO V REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y RECURSOS

Artículo 21. Revisión de documentos y calificaciones.- Los aspirantes tendrán derecho a solicitar a la Comisión de Concurso revisión de sus documentos y calificaciones de los mismos, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, en el diario de mayor circulación nacional.

Artículo 22. Recurso.- Una vez publicado oficialmente el resultado del Concurso Médico; los aspirantes no conformes con los resultados del mismo tendrán derecho a solicitar la revisión en un término de tres días

hábiles a partir de la publicación ante la Comisión del Concurso, los aspirantes conservaran el derecho de interponer el recurso de reposición ante la Dirección Ejecutiva y subsidiariamente al de apelación ante la Junta Directiva agotando así la vía administrativa, sin perjuicio que la Comisión continué con el trámite del Concurso.

CAPITULO VI DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

Artículo 23. Pruebas psicométricas.- La aplicación de las pruebas se hará con el objetivo de medir las diferencias individuales de comportamiento en una situación igual para todos los candidatos y así poder escoger el que se ajuste mejor a los requerimientos del cargo y al ambiente de trabajo. Se aplicarán pruebas de inteligencia, personalidad, aptitud y/u otras que se consideren necesarias y acordes a los requisitos exigidos para optar al cargo.

Las pruebas psicométricas, deberán ser seleccionadas aplicadas, analizadas y valoradas por Psicólogos colegiados y solventes, los cuales serán seleccionados por el Colegio de Psicólogos a solicitud de la Dirección Ejecutiva del IHSS. La valoración de las pruebas es estrictamente cualitativa.

Artículo 24. Remisión de Informes.- Una vez realizada la evaluación psicométrica, sus resultados e informe serán remitidos al coordinador de la Comisión de Concurso.

CAPITULO VII DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES

Artículo 25. Requisitos para ser elegible.- Para ser considerado candidato elegible se requiere:

1. Reunir los requisitos mínimos exigidos para optar al cargo.
2. Estar certificado entre los 3 primeros lugares en la calificación de méritos.
3. Haber realizado las pruebas psicométricas.

Artículo 26. Facultad de investigación del IHSS.- El IHSS está facultado para realizar cualquier investigación que considere conveniente sobre cualquiera de los candidatos, debiendo comunicar dichos resultados a la Comisión de Concurso previo a la emisión del dictamen final.

CAPITULO VIII DE LA PROPUESTA

Artículo 27. Propuesta de candidatos seleccionados.- Una vez finalizado el proceso de calificación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Comisión de Concurso propondrá a la Dirección Ejecutiva del IHSS los tres candidatos seleccionados, para cada plaza.

Artículo 28. Acta. Contenido y remisión.- La Comisión de Concurso, una vez finalizado el proceso de selección, levantará una Acta Especial que contendrá:

1. El nombre de todos los aspirantes;
2. La identificación de los médicos desempleados;
3. Los casos de concursantes que durante su vida laborante en el IHSS se formaron y colegiaron como Médicos;
4. Los procedimientos utilizados en la selección de candidatos,
5. Los tres candidatos seleccionados o el resultado del concurso; y,
6. Cualquiera otra observación que estimen procedente.

Los Concursantes comprendidos en el numeral 3 de este artículo, tendrán prioridad para ser seleccionados siempre y cuando integren la terna. El Acta Especial debe remitirse al Director Ejecutivo del IHSS, con las firmas de los integrantes de la Comisión. En caso de negativa de uno de los integrantes, bastará la firma de seis, si la negativa fuese de más de uno de los integrantes, el acta quedará sin valor y efecto.

Artículo 29. Controversias.- En caso de empate en el primer lugar, si se trata de dos médicos con la misma calificación, sólo se colocará una persona más en la tercera posición. Si son tres médicos con la misma calificación, no se establecerán posiciones.

En caso de empate en el segundo lugar, se colocará en el mismo a las personas que tengan igual calificación, y por ello no existirá un tercer lugar.

En caso de empate en el tercer lugar se colocará en éste a todas las personas que tengan la misma calificación quedando a discreción de la Comisión de Concurso la selección del mismo y teniendo como prioridad al Médico desempleado.

CAPITULO IX NOMBRAIMIENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 30. Escogencia del nuevo empleado.- Una vez recibida el Acta Especial que contiene los resultados del concurso, el empleador deberá escoger el nuevo empleado entre los candidatos que figuren en los 3 primeros lugares y procederá a realizar las notificaciones correspondientes, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 31. Nombramiento.- Escogido el candidato por la Dirección Ejecutiva del IHSS, se procederá al nombramiento de acuerdo a los procedimientos establecidos en el IHSS a más tardar dentro de los 15 días siguientes, sin perjuicio de recibir la remuneración correspondiente desde el día de inicio de la prestación del servicio, aunque su nombramiento se encuentre en trámite.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Curso de introducción.- Todo empleado de nuevo ingreso recibirá el curso de introducción al cargo que será impartido por personal del IHSS, con el propósito de facilitar su adaptación y mejor desempeño.

Artículo 33.- Nulidad del acto.- Toda contratación o nombramiento que se efectúe sin cumplir las presentes disposiciones es nulo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre el funcionario.

Artículo 34. Casos no previstos.- Lo no previsto en este Reglamento, demás Leyes y disposiciones legales aplicables al IHSS, será resuelto por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Artículo 35. Revisión.- El presente Reglamento queda sujeto a revisiones periódicas anuales, a efecto de hacer los ajustes necesarios para su adecuada aplicación, siempre que no implique violación a la Ley.

Artículo 36. Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones Amado H. Núñez, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil seis(2006).

**DR. DARIO ROBERTO CARDONA VALLE
PRESIDENTE POR LEY, JUNTA DIRECTIVA**

**SRA. ALTAGRACIA FUENTES
MIEMBRO PROPIETARIO CTH**

**SR. LUIS MAYORGA
MIEMBRO PROPIETARIO CUTH**

**ING. BENJAMIN BOGRÁN
MIEMBRO PROPIETARIO COHEP**

**LIC. EDUARDO JESUS CASTAÑEDA
MIEMBRO SUPLENTE COHEP**

**SRA. ALBA MALDONADO
MIEMBRO SUPLENTE CTH**

**SR. HUMBERTO LARA ENAMORADO
MIEMBRO PROPIETARIO CGT**

**ABOG. VILMA MONTOTOYA ALMENDAREZ
MIEMBRO SUPLENTE COHEP**

**LIC. AMILCAR BULNES HERNÁNDEZ
MIEMBRO PROPIETARIO COHEP**

**DR. CARLOS RIVERA WILLIAMS
MIEMBRO PROPIETARIO COLEGIO
MÉDICO DE HONDURAS**